



VISTOS: El Memorando N° 000056-2024-GRC/USPP del 24 de enero de 2024, emitida por la Unidad de Seguros Públicos y Privados; El Informe N° 000095-2024-GRC/OPE del 01 de marzo de 2024, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico; El Memorando N° 000295-2024-GRC/UGC del 15 de marzo de 2024, emitida por la Unidad de Gestión de la Calidad; El Proveído 000423-2024-GRC/UFAJ del 15 de abril de 2024, emitida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que “La salud es responsabilidad primaria del Estado; la responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, de fecha 26 de Julio del 2004, se aprobó la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP V.01 “Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud”, con el objetivo de normar y regular la organización, los procesos y procedimientos administrativos — asistenciales del sistema de referencia y Contrareferencia, en los diferentes niveles de organización del MINSA, para garantizar la continuidad de la atención de salud y contribuir a solucionar los problemas de salud de la población peruana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 29344 — Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud, cuyo objeto es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el Aseguramiento Universal en Salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, mediante Memorando N° 000056-2024-GRC/USPP del 24 de enero de 2024, la Unidad de Seguros Públicos y Privados el Jefe de la Unidad de Seguros Públicos y Privados del Hospital San José – Callao, remite a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación, el Manual para la Gestión de Referencias y Contrareferencias en el Aplicativo REFCON del Hospital San José; con el objetivo de garantizar la continuidad de la atención de salud de los usuarios en los servicios de salud, a través del sistema de información de referencias y contrareferencias, haciendo uso del aplicativo REFCON;



Que, mediante Informe N° 000095-2024-GRC/OPE, la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San José, indica que el documento normativo materia de la presente, cumple con la Directiva N° 003-2022-GRC/DIRESA/DG-OEPE-V.02, “Directiva para la Elaboración de Documentos Normativos de la Dirección Regional de Salud del Callao”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 722-2022-GRC/DIRESA/DG, por lo que cuenta con opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo y con Proveído 000373-2024-GRC/UGC la Unidad de Gestión de la Calidad remite opinión favorable para continuar con el presente trámite de aprobación;

Que, con Proveídos 000030 y 000033-2024-GRC/USPP de fechas 10 y 15 de abril de 2024 respectivamente, la Jefatura de la Unidad de Seguros remite el expediente a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, así como el texto final debidamente visado y solicita la elaboración de la resolución de aprobación correspondiente;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Seguros y con las visaciones de la Sub Dirección; de la Unidad de Gestión de la Calidad y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 247-2023, de fecha 12 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el “Manual para la Gestión de Referencias y Contrareferencias en el Aplicativo REFCON del Hospital San José del Callao-2024”; el mismo que contiene siete (07) Capítulos con sesenta y dos folios debidamente visados, que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución -----

Artículo Segundo: PRECISAR que la Unidad de Seguros, es la responsable de la difusión, implementación y cumplimiento del citado documento. -----

Artículo Tercero: DISPONER, que la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital San José – Callao. -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
SILVIO ENRIQUE FARFAN BENAVENTE
Dirección Ejecutiva